**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

RIO GALLEGOS, 180996

V I S T O :

El Expediente Nº 10.125/96 de la Unidad Académica Rio Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la alumna Graciela Isabel PELLEGRINO solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las carreras Psicopedagogia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Asistente Educacional del Instituto Superior de Formación Docente Nº 3 de Bahia Blanca;

Que a fs. 36 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencia;

Que a fs. 42 la comisión encargada de evaluar la asignatura Técnicas de Estadistica Aplicada recomienda el otorgamiento de la equivalencia total en la mencionada asignatura:

Que a fs. 41 la comisión encargada de evaluar la asignatura Psicologia Evolutiva recomienda el otorgamiento de equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 009 94 - Articulo 113º - Inciso "a" del Consejo Superior, se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias:

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

**ARTICULO 1º.-** OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Graciela Isabel PELLEGRINO (DNI Nº 17.143.369) en la asignatura Técnicas de Estadistica Aplicada, de la carrera Psicopedagogia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por la asignatura Estadistica Aplicada a la Educación por la carrera Asistente Educacional del Instituto Superior de Formación Docente Nº 3 de Bahia Blanca.-

**ARTICULO 2º.-** OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Graciela Isabel PELLEGRINO (DNI Nº 17.143.369) en la asignatura Psicología Evolutiva, de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por la asignatura Psicología del Desarrollo I y II de la carrera Asistente Educacional del Instituto Superior de Formación Docente Nº 3 de Bahia Blanca.-

**ARTICULO 3º.-** ESTABLECER que para obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior, la alumna deberá rendir exámen complementario sobre los siguientes temas: La relación Madre-Hijo. Las Etapas de la Libido.-

**ARTICULO 4º.-** ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el exámen complementario en un todo de acuerdo con el artículo 110º de la Ordenanza Nº 009/COSU/94.-

**ARTICULO 5º.-** TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVESE.-

AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaria Consejo de Unidad
ARG - UNPA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

Mg. HECTOR ANIBAL BILLONI
DECANO
U.N.P.A. - U.A.R.G.

A C U E R D O NO 341